



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO

Y

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
VALDIVIA, CHILE

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

La Dra. Silvia Ma. Concepción Figueroa Zamudio, Rectora de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, cuyo nombramiento emitió la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo el 8 de enero de 2007 y cotejó el Lic. Carlos Luis Gómez Calderón, Notario Público No. 91 del Estado de Michoacán de Ocampo; en nombre y representación de la Universidad según el artículo 20 de su Ley Orgánica, con domicilio oficial en la calle Santiago Tapia No. 403, Colonia Centro, C. P. 58000, de la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se señala para los efectos legales del presente convenio de colaboración,

Y DE OTRA:

El Sr. Víctor Cubillos Godoy, Rector de la Universidad Austral de Chile, cuya personería consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad Austral de Chile, celebrada el veintisiete de junio de dos mil seis, reducida a escritura pública, el día treinta de junio de dos mil seis, en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio No. 2647 – 2006, con domicilio en Independencia 641, Valdivia, Chile.

Las partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto



PRIMERO: Que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo fue creada mediante el decreto legislativo No. 9 del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el Gobernador del Estado de Michoacán, Ing. Pascual Ortiz Rubio; que es una institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media, media superior y superior, así como a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria y, que de conformidad con el artículo 2º, fracción VII, de su Ley Orgánica vigente, contenida en el decreto legislativo No. 299 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas.

SEGUNDO: Que la Universidad Austral de Chile tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica, y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.

TERCERO: Que ambas partes manifiestan que consideran de importancia fundamental la colaboración entre Universidad, Empresa, Instituciones y Agentes Sociales, tanto en el terreno de la Formación como en el de la Investigación, la Transferencia de Conocimientos y la Promoción de la Cultura.

CUARTO: Que el objeto del presente Convenio de Colaboración es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración que se pueda traducir en Convenios Específicos.

De acuerdo a lo anterior, las dos partes acuerdan formalizar el presente documento, que se concreta en las siguientes

CLAUSULAS

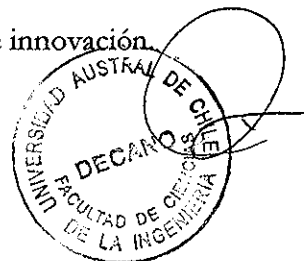
PRIMERA. OBJETO DE LA COLABORACION

El objeto del presente Convenio de Colaboración es sentar las bases de la colaboración entre las partes y definir cauces formales de relación entre ellas.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR

Entre las acciones que pudieran desarrollarse conjuntamente, sin excluir otras posibles, se incluyen:

- Realización de Cursos, Seminarios, Conferencias
- Desarrollo de Actividades Conjuntas de Formación o Culturales, y colaboración en la elaboración de materiales con estos fines
- Aplicación de nuevas tecnologías educativas
- Colaboraciones específicas para la enseñanza de pre y postgrado
- Promover y facilitar la movilidad de estudiantes y profesores a través de programas de intercambio, proyectos docentes y/o de investigación
- Colaboración en acciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.



- Colaboración en la petición y realización de proyectos de investigación, así como el incentivo del trabajo interdisciplinario y la búsqueda de mecanismos de trabajo conjunto a través de vías de financiamiento externo
- Realización de convenios, contratos o proyectos, con la financiación que se determine para su desarrollo
- Colaboración en materia de publicaciones
- Utilización de laboratorios, recursos bibliográficos y en general aquellas instalaciones universitarias de la otra parte para los fines que pudieran acordarse
- Colaboración en materia de personal aportado por las partes, con los límites establecidos en la legislación vigente y, en concreto, en el marco estatutario propio.
- Establecer mecanismos de operatividad para la realización de estadías de estudios de pre y postgrado homologables, para alumnos y profesores de ambas universidades

TERCERA. FORMALIZACION DEL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS

El desarrollo de las acciones que pretendan desarrollarse conjuntamente entre las partes se formalizará a través de Convenios Específicos, que se añadirán como Anexos al presente Convenio de Colaboración. En dichos instrumentos se especificarán los objetivos, el programa de actuación, las aportaciones de cada una de las partes y las normas a aplicar en su realización.

Los Convenios Específicos podrán ser desarrollados, a su vez, mediante Protocolos que especificarán los pactos entre las partes para la concreta ejecución de los diversos aspectos de cada acción a desarrollar.

CUARTA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio de Colaboración será de cinco años, prorrogándose automáticamente por sucesivos años naturales, salvo denuncia expresa de una de las partes, comunicada por escrito al menos tres meses antes de la fecha de vencimiento.

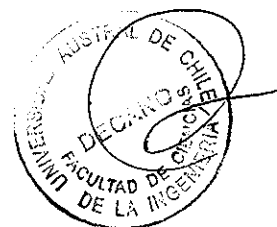
Asimismo, podrá rescindirse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia o del acuerdo de rescisión.

QUINTA. JURISDICCION

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efecto que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, deberán solventarse mediante la creación de una Comisión para tal efecto y de común acuerdo.

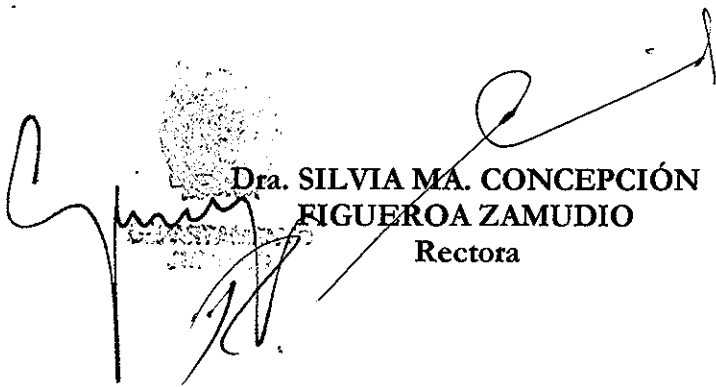
En caso de desacuerdo, las cuestiones litigiosas, salvo disposición legal en contra, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.



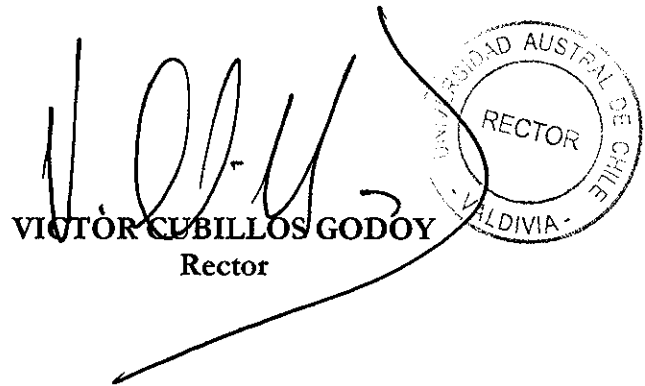
Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración en ejemplar duplicado, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados.

Por la UNIVERSIDAD MICHOACANA DE
SAN NICOLÁS DE HIDALGO

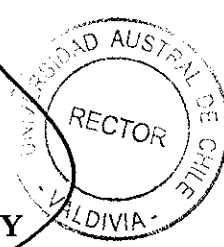
Por la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



Dra. SILVIA MA. CONCEPCIÓN
FIGUEROA ZAMUDIO
Rectora



VICTOR CUBILLOS GODOY
Rector



En Morelia, Micho a 25 de Enero de 2010

